

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 1 DE 51	

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA
No. AMG-MC-032-2026

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Guayatá – Boyacá, pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para **“PRESTAR LOS SERVICIOS VETERINARIOS PARA REALIZAR ESTERILIZACION QUIRURGICA EN CANINOS Y FELINOS, HEMBRAS Y MACHOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA MEDIANTE JORNADAS MASIVAS”**.

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–. y

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación AMG-MC-032-2026

El Municipio de Guayatá - Boyacá evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 2 DE 51	

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.....5

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO5

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO5

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)5

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN5

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES5

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....6

1.8. IDIOMA7

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR7

1.10. GLOSARIO7

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.....7

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA8

1.13. MONEDA8

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.....9

1.15. CAUSALES DE RECHAZO9

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN10

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN.....10

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA.....10

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES11

1.20. LIMITACIÓN A MIPYME.....11

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... 12

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO12

2.2. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS14

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: ¡Error! Marcador no definido.

2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO16

2.4. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO16

2.5. FORMA DE PAGO.....16

2.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO17

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS..... 18

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....18

3.2. APODERADO18

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....18

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS19

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN19

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....19

3.7. PROPUESTAS PARCIALES20

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.....20

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 3 DE 51	

3.9.	REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS	20
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN		21
4.1	GENERALIDADES	21
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA.....	21
4.2.1	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	21
4.2.1.1	PERSONAS NATURALES	21
4.2.1.2	PERSONAS JURÍDICAS	21
4.2.2	PROPONENTES PLURALES.....	23
4.2.3	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	24
4.2.3.1	PERSONAS JURÍDICAS	24
4.2.3.2	PERSONAS NATURALES	24
4.2.3.3	PROPONENTES PLURALES.....	24
4.2.4	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	24
4.2.5	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	24
4.2.6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.....	25
4.2.7	CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016	25
4.2.8	CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM DE REPRESENTANTE LEGAL	25
4.2.9	REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)	25
4.3	EXPERIENCIA GENERAL.....	25
4.3.1	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	25
4.3.2	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	26
4.3.3	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	27
4.3.4	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA	27
4.3.5	PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES	27
4.3.6	PARA SUBCONTRATOS	27
4.4	CAPACIDAD TÉCNICA	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA		28
5.1.	OFERTA ECONÓMICA	29
5.1.2	CORRECCIONES ARITMÉTICAS.....	29
5.1.3	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	29
5.1.4	CRITERIOS DE DESEMPATE	30
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS...		36
6.1	ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	36
CAPÍTULO VII GARANTÍAS		37
7.1	GARANTÍAS DEL CONTRATO	37
	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	37
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES		38

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 4 DE 51	

8.1.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.....	40
8.2.	MULTAS	40
8.3.	CLÁUSULA PENAL	41
8.4.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	41
8.5.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	41
8.6.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ Y EL CONTRATISTA	41
8.7.	CESIÓN	42
8.8.	LIQUIDACIÓN.....	42
8.9.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	42
CAPÍTULO IX MATRICES		43
CAPITULO X. FORMULARIOS		49
CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS.....		51

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 5 DE 51	

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo de ejecución del contrato	Duración del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución del contrato
Prestar Los Servicio Veterinarios Para Realizar Esterilización Quirúrgica En Caninos Y Felinos, Hem-Bras Y Machos En El Municipio De Guayatá Mediante Jornadas Masivas	Hasta Agotar Presupuesto	Un (1) Mes	Catorce Millones Novecientos Cinco Mil Pesos (\$14.905.000)	Municipio De Guayatá

El proceso contractual tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las actividades y del objeto del Proceso de Contratación.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones del Proceso de Contratación a través de la Plataforma SECOP II

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II.

Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones allegadas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" y se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, el Municipio pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@guayata-boyaca.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código Producto	Nombre Producto
85121609	Servicios de cirugía

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Guayatá - Boyacá, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026090014	10/09/2026	15.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Guayatá - Boyacá.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 6 DE 51	

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar la oferta económica.

El Municipio de Guayatá - Boyacá, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que el Municipio de Guayatá - Boyacá no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que el Municipio de Guayatá - Boyacá rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que el Municipio de Guayatá - Boyacá no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos de la propuesta económica o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el Municipio de Guayatá - Boyacá ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones será a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Municipio de Guayatá - Boyacá elabora el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas.

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	23/09/2026 4:00 P.M.	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	24/09/2026 4:00 P.M.	SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	24/09/2026 4:00 P.M.	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	24/09/2026 5:30 P.M.	SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	24/09/2026 5:30 P.M.	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	24/09/2026 5:30 P.M.	SECOP II
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	25/09/2026 5:30 P.M.	SECOP II
Apertura de ofertas	25/09/2026 5:32 P.M.	SECOP II
Evaluación de las ofertas	25/09/2026 5:35 P.M.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	28/09/2026	SECOP II

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 7 DE 51	

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
	11:00 A.M.	
Traslado para observaciones al informe de evaluación	29/09/2026 11:00 A.M.	SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	29/09/2026 12:30 P.M.	SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	29/09/2026 2:00 P.M.	SECOP II
Entrega de garantías del contrato (en caso de que se exijan)	02/10/2026 02:00 P.M.	SECOP II
Aprobación de garantías (en caso de que se exijan)	02/10/2026	SECOP II

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

El Municipio de Guayatá - Boyacá se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por el Municipio de Guayatá - Boyacá, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. El Municipio de Guayatá - Boyacá compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 8 DE 51	

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas el Municipio de Guayatá - Boyacá se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, el Municipio de Guayatá - Boyacá, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, se puede emplear la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el Municipio de Guayatá - Boyacá tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 9 DE 51	

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guayatá - Boyacá solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- J. Cuando el Municipio de Guayatá - Boyacá haya solicitado la Garantía de seriedad de la oferta. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación
- M. Cuando uno o más de los precios unitarios superen los establecidos por el municipio en el presupuesto oficial
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario del presupuesto, de acuerdo con lo exigido por el Municipio de Guayatá - Boyacá.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial. Para la aplicación de esta causal el Municipio de Guayatá - Boyacá tendrá en cuenta el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 10 DE 51	

- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- X. Ofrecer un plazo mayor al previsto por el Municipio de Guayatá - Boyacá en la sección 2.7.
- Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, trabajos provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por el Municipio de Guayatá - Boyacá en el “Capítulo II Especificaciones técnicas.
- Z. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- AA. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. Además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
- BB. Cuando el Municipio de Guayatá - Boyacá Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- CC. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guayatá - Boyacá podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el Municipio de Guayatá - Boyacá indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para el Municipio de Guayatá - Boyacá, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por el Municipio de Guayatá - Boyacá, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
- F. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a el Municipio de Guayatá -

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 11 DE 51	

Boyacá. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibíd., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

A través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” (...)

La Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Guayatá - Boyacá garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, el Municipio de Guayatá - Boyacá se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 9 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Guayatá - Boyacá diligenciará el Anexo 3 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Que conforme lo consagra el Artículo 2º de la Constitución Política del año 1991, son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares.

Que la Administración Municipal de Guayatá, es una entidad descentralizada territorialmente dotada de autonomía fiscal y administrativa, el cual tiene como función prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las que por virtud de la constitución y la ley le sean asignadas.

Que conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción Administrativa del Municipio.

Ley 84 de 1989 (Estatuto Nacional de Protección de los Animales): Dispone que los animales en todo el territorio nacional recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el ser humano.

Ley 1774 de 2016: Establece expresamente que los animales son seres sintientes y no cosas, merecedores de especial protección contra el abuso y el abandono. Define además los principios de protección y las cinco libertades/necesidades básicas de bienestar animal: no sufrir hambre ni sed, no sufrir malestar físico ni dolor, no padecer enfermedades por negligencia, estar libres de miedo o estrés, y poder manifestar su comportamiento natural.

Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana): Regula la tenencia de animales domésticos en el espacio público y fija las pautas de convivencia armónica. En sus artículos 119 y 120 (modificados por la Ley 2054 de 2020), ordena que todo animal rescatado o declarado en abandono debe ser esterilizado previamente a su entrega en adopción.

Ley 2054 de 2020: Modifica la Ley 1801 de 2016 con el objeto de atenuar las consecuencias sociales, de maltrato y de salud pública derivadas del abandono y la tenencia irresponsable. Asigna a los municipios la responsabilidad de ejecutar jornadas de esterilización para el control poblacional y reemplazar la denominación de "cosos" por albergues municipales para fauna.

Ley 2374 de 2024: Crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como método ético de control de natalidad para mitigar el sufrimiento, el abandono y los riesgos de salud pública. Obliga a los municipios a implementar el programa y realizar las orientaciones presupuestales pertinentes. Para municipios de 6.ª categoría (como Guayatá), la ley garantiza esquemas de financiación y cofinanciación nacional. Dispone la ejecución del programa mediante unidades móviles y puntos fijos con participación exclusiva de médicos veterinarios habilitados.

Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel): Fortalece la lucha contra el maltrato animal actualizando la Ley 84 de 1989 e instando a las entidades territoriales a formalizar rutas integrales de atención, prevención y sensibilización ciudadana.

Resolución 0229 de 2026 (MinAmbiente y MinSalud): Reglamenta la Ley 2374 de 2024 e incorpora el modelo técnico-operativo de Esterilización y Castración de Alta Calidad y Alto Volumen (HQHVSN) para la intervención sostenible de las poblaciones caninas y felinas. Regula las jornadas mediante contratación estatal e integra las 5 líneas especiales de atención, incluyendo la Estrategia CER (Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar) para animales sin hogar o comunitarios. Adopta formalmente el enfoque intersectorial de "Una Salud" (One Health) y "Un Bienestar" (One Welfare).

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 13 DE 51	

Sentencia C-283 de 2014: Reitera que las medidas de amparo al bienestar animal fundamentan el comportamiento digno que los seres humanos deben profesar para la conservación del medio ambiente.

Sentencia C-467 de 2016 y Sentencia C-041 de 2017: Reafirman la condición de los animales como seres sintientes con valor intrínseco, consolidando una visión ecocéntrica donde el Estado debe evitar cualquier trato cruel o menoscabo injustificado a su integridad física y emocional.

El Municipio de Guayatá (Boyacá) requiere contratar el servicio de jornadas masivas de esterilización quirúrgica fundamentado en las siguientes razones de conveniencia pública, ambiental y sanitaria:

1. Control Ético de la Natalidad y Prevención del Abandono: La reproducción no controlada de caninos y felinos genera un crecimiento poblacional desmedido que incrementa la presencia de animales en situación de indigencia, calle u hostigamiento en zonas urbanas y rurales. La esterilización masiva constituye la vía más ética, científica y efectiva para estabilizar y reducir dichas poblaciones a mediano y largo plazo.
2. Mitigación de Riesgos en Salud Pública y Enfoque "Una Salud": La tenencia inadecuada y la sobrepoblación animal libremente deambulante incrementan el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas (como la rabia, leptospirosis o parasitosis), accidentes por mordeduras, contaminación ambiental por deyecciones y accidentes de tránsito. En concordancia, la protección de la sanidad animal repercute directamente en la salud humana y el equilibrio ecológico local.
3. Garantía de Bienestar Animal y Erradicación del Maltrato: En cumplimiento de la Ley 1774 de 2016 y la Ley 2455 de 2025, el Municipio debe asegurar que los animales no sufran dolores o malestares evitables, evitando camadas no deseadas que derivan en desnutrición, enfermedades crónicas o abandono.
4. Cumplimiento de Obligaciones Legales e Instrumentos de Planificación: Como entidad territorial de 6.^a categoría, el Municipio de Guayatá debe acatar los mandatos del Programa Nacional de Esterilización (Ley 2374 de 2024, Art. 2) y la Resolución 0229 de 2026.

Que, La administración municipal a través de la UMATA ha venido realizando programas de prevención y proliferación de enfermedades zoonóticas de las cuales las (mascotas caninos y felinos) son portadoras asintomáticas, estas son diseminadas por estos animales ya que no existe un control de natalidad por parte de propietarios, es así que se ve la necesidad de hacer estos procedimientos quirúrgicos por parte del personal profesional y técnico de la administración municipal, así estamos contribuyendo con la salud pública de los Guayatunas, en la zona urbana y rural del municipio, además la comunidad ha inscrito en la UMATA 110 mascotas a fin de que se realice una esterilización.

Por los motivos anteriormente expuestos se hace necesario realizar procedimientos Quirúrgicos de esterilización en caninos y felinos (hembras y Machos) a fin de controlar la proliferación de estas mascotas en el municipio de Guayatá. Que todo lo anterior expuesto es para dar cumplimiento a lo estipulado en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 “Guayatá somos todos”, en su meta número 45 en donde establece la realización de jornadas de esterilización de caninos y felinos del municipio de Guayatá

Adicionalmente en el marco del plan de desarrollo municipal “Guayatá somos todos” se plasmaron unas metas enfocadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en las siguientes líneas y metas:

5.3 EJE 3: PROGRAMA GUAYATÁ SOMOS TODOS CON AMBIENTE Y DESARROLLO
PROGRAMA: Programa Guayatá Somos todos con los seres sintientes
SECTOR: 45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA 4501. PROGRAMA GUAYATA SOMOS TODOS EN FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

META: 70.. Realizar jornadas de esterilización 441 caninos y felinos en el municipio de Guayatá
PRODUCTO: servicio de atención integral a la fauna
DESCRIPCIÓN: corresponde a la atención médica y de urgencias médico veterinario para el bienestar animal para prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los animales domésticos silvestres y de producción recuperados por el ente territorial que se encuentran en condición de abandono, perdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable o en situación de vulnerabilidad y aprehendidos por la policía o en riesgo que aquello suceda. ´para efecto incluye también los programas de adopción, custodia, atención del maltrato animal, comportamiento animal, registro e identificación y las demás que garanticen la atención integral a la fauna en el cumplimiento de la normatividad vigente

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 14 DE 51	

2.2. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. Especificaciones Técnicas

El objeto del contrato que se pretende celebrar es **“PRESTAR LOS SERVICIO VETERINARIOS PARA REALIZAR ESTERILIZACION QUIRURGICA EN CANINOS Y FELINOS, HEMBRAS Y MACHOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA MEDIANTE JORNADAS MASIVAS”**, según las siguientes especificaciones técnicas y cantidades:

UNIDAD MÓVIL VETERINARIA: Vehículo acondicionado para la realización de procedimientos quirúrgicos, compacta pero dividida en sesiones, separadas estratégicamente y divididas por puertas corredizas para evitar infecciones ya que todos los procesos se llevan a cabo dentro de la misma, con capacidad de desplazamiento a área Urbana y Rural.

- Examen clínico de los animales, tranquilización de los pacientes, Preparación de los pacientes
- (anestesia General), procedimiento quirúrgico Ovario histerectomía lateral en Hembras y Orquiectomía en machos), Marcaje (Tatuaje) en oreja derecha de machos y hembras para posterior identificación, cuidado post quirúrgico hasta la entrega del paciente en pie a los propietarios o responsables de los mismos.
- Concepto Favorable por parte de la Autoridad Sanitaria.
- Contrato vigente con Gestor Externo para el Disposición y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Medicamentos de amplio espectro, Equipos de emergencia e insumos de la mejor calidad necesarios para realizar los procedimientos quirúrgicos.

El valor de cada procedimiento quirúrgico de ovario histerectomía (hembras) y Orquiectomía radical (machos) a todo costo

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	ESTERILIZACIÓN CANINA O FELINA Procedimiento quirúrgico de ovario histerectomía (hembras) y Orquiectomía radical (machos) a todo costo realizado en Quirófano en quirófano móvil en instalaciones físicas asépticas incluye medicamentos usados en la cirugía para los procesos de preparación del paciente, tranquilización, sedación, medicamentos para anestesia, instrumentación quirúrgica, tatuaje en oreja derecha para identificación se entrega totalmente despierto al propietario, con un control post operatorio además realizar seguimiento telefónico las 24 horas en caso de que la comunidad deba comunicarse si se presenta alguna anomalía del proceso postquirúrgico de los ejemplares esterilizados	110

B. Actividades y Obligaciones a Contratar o a Realizar

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 3) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral, salud, pensión, ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
- 4) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 5) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
- 6) Expedir oportunamente los documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 7) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
- 8) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO las actas presentadas por el proponente elegido, quien deberá adicionalmente allegar los documentos requeridos por la Secretaria de hacienda para efectuar dicho pago.
- 9) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
- 10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 15 DE 51	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- 2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos previstos en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- 4) Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 5) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 6) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 7) Informar inmediatamente al municipio cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 8) Comunicarle inmediatamente al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 10) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 11) Informar a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
- 12) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1. Realizar las jornadas masivas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos, hembras y machos, de acuerdo con la programación, número de procedimientos y condiciones establecidas por el Municipio de Guayatá.
2. Realizar la valoración prequirúrgica de cada animal, con el fin de determinar sus condiciones generales y establecer, bajo criterio del profesional veterinario, la viabilidad de someterlo al procedimiento de esterilización.
3. Ejecutar los procedimientos de ovariectomía en hembras y orquiectomía radical en machos, de conformidad con los protocolos médico-veterinarios aplicables y bajo responsabilidad de profesionales legalmente habilitados para su ejercicio.
4. Disponer y operar el quirófano móvil o espacio quirúrgico destinado a las jornadas, garantizando condiciones adecuadas de asepsia, bioseguridad, higiene, iluminación, ventilación, manejo de instrumental y demás condiciones necesarias para la realización segura de los procedimientos.
5. Suministrar a todo costo los medicamentos, insumos y elementos médico-veterinarios requeridos para la preparación, tranquilización, sedación, anestesia, procedimiento quirúrgico y recuperación de cada animal.
6. Realizar la preparación prequirúrgica de cada paciente, incluyendo los procedimientos de asepsia, antisepsia y demás actividades necesarias para reducir los riesgos asociados a la intervención.
7. Suministrar y utilizar el instrumental, equipos y elementos quirúrgicos necesarios, garantizando su adecuado funcionamiento, limpieza, desinfección y/o esterilización, según corresponda.
8. Garantizar la presencia y participación del personal médico-veterinario requerido para la valoración, anestesia, intervención quirúrgica, recuperación y atención posoperatoria de los animales, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Realizar seguimiento y monitoreo de cada paciente durante el procedimiento y el periodo de recuperación inmediata, verificando las condiciones necesarias para efectuar la entrega segura del animal a su propietario o responsable.

- Entregar cada animal al propietario o responsable completamente despierto y en condiciones adecuadas para su traslado, una vez finalizada la recuperación posanestésica y de acuerdo con el criterio del profesional veterinario responsable.
- Realizar la identificación mediante tatuaje en la oreja derecha de los animales esterilizados, de acuerdo con el procedimiento definido para las jornadas y procurando que la identificación permita asociar el animal con el registro correspondiente.
- Realizar un control posoperatorio de cada animal intervenido, verificando su evolución y suministrando al propietario o responsable las recomendaciones necesarias para el manejo, alimentación, restricción de actividad, administración de medicamentos y cuidado de la herida quirúrgica.
- Proporcionar al propietario o responsable las indicaciones posquirúrgicas correspondientes, incluyendo las señales de alarma que permitan identificar oportunamente posibles complicaciones y las medidas que deberán adoptarse en cada caso.
- Disponer de un mecanismo de atención y seguimiento telefónico durante las veinticuatro (24) horas siguientes al procedimiento, mediante el cual los propietarios o responsables puedan comunicar cualquier anomalía, reacción o eventualidad relacionada con el proceso posquirúrgico.
- Atender y orientar oportunamente las consultas o reportes efectuados por los propietarios o responsables durante el seguimiento posoperatorio, determinando, cuando corresponda, la necesidad de valoración veterinaria adicional.
- Realizar el manejo, recolección, almacenamiento temporal y disposición de los residuos y elementos biosanitarios generados durante las jornadas, de conformidad con las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.
- Implementar las medidas de bioseguridad necesarias durante las jornadas, incluyendo el manejo sanitario de los espacios, instrumental, equipos, personal y animales, con el propósito de prevenir riesgos de contaminación y transmisión de enfermedades.
- Llevar un registro individual de los animales esterilizados, que permita como mínimo identificar especie, sexo, propietario o responsable, fecha del procedimiento, procedimiento realizado, identificación aplicada y observaciones relevantes del proceso quirúrgico y posoperatorio.
- Presentar al supervisor los soportes de ejecución de las jornadas, incluyendo los registros de los animales intervenidos, procedimientos realizados, evidencias de las actividades desarrolladas y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Coordinar con el Municipio de Guayatá la programación, logística y desarrollo de las jornadas, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor y garantizando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, equipos, medicamentos e insumos necesarios para su adecuada ejecución.
- Cumplir las normas legales, sanitarias, de bienestar animal y de ejercicio profesional aplicables a la prestación del servicio veterinario, asumiendo la responsabilidad derivada de los procedimientos realizados por el personal a su cargo.
- Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor que se encuentren relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o condiciones económicas del contrato

2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato como consecuencia de la aceptación de la oferta es de un (1) mes.

2.4. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato como consecuencia de la aceptación de la oferta es hasta agotar presupuesto, sin sobrepasar el tiempo establecido como duración del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: UNICO PAGO, previa firma del acta de recibo final y liquidación del contrato.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 17 DE 51	

2.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

N/A

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 18 DE 51	

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en el Municipio de Guayatá - Boyacá puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados el Municipio de Guayatá - Boyacá; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por el Municipio de Guayatá - Boyacá, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El Municipio de Guayatá - Boyacá solo recibirá una oferta por Proponente. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso el Municipio de Guayatá - Boyacá será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por el Municipio de Guayatá - Boyacá.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 19 DE 51	

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por el Municipio de Guayatá - Boyacá las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Guayatá - Boyacá debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. El Municipio de Guayatá - Boyacá dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, el Municipio de Guayatá - Boyacá podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

El Municipio de Guayatá - Boyacá evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que el Municipio de Guayatá - Boyacá no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que el Municipio de Guayatá - Boyacá rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que el Municipio de Guayatá - Boyacá advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que el Municipio de Guayatá - Boyacá no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, el Municipio de Guayatá - Boyacá publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, el Municipio de Guayatá - Boyacá contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Guayatá - Boyacá Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 20 DE 51	

En la aceptación de la oferta, el Municipio de Guayatá - Boyacá debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas parciales alternas

3.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

El Municipio de Guayatá - Boyacá informa que el Proceso de Contratación no se encuentra estructurado por lotes o por grupos

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 21 DE 51	

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio de Guayatá - Boyacá verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

4.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

4.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.2.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 22 DE 51	

- como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por el Municipio de Guayatá - Boyacá, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 23 DE 51	

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación del Municipio de Guayatá - Boyacá Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad Estatal o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de el Municipio de Guayatá - Boyacá.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Municipio de Guayatá - Boyacá, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.2.2 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Guayatá - Boyacá. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 24 DE 51	

4.2.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.2.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El Municipio de Guayatá - Boyacá no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.3.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.2.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Los proponentes junto con la propuesta incluirán los Antecedentes Fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; la fecha de expedición no deberá ser mayor a dos días anteriores al cierre de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Los proponentes junto con la propuesta incluirán los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008; la fecha de expedición no deberá ser mayor a dos días anteriores al cierre de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 25 DE 51	

4.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes junto con la propuesta incluirán los Antecedentes Judiciales; la fecha de expedición no deberá ser mayor a dos días anteriores al cierre de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.2.7 CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016.

Los proponentes junto con la propuesta incluirán el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen; la fecha de expedición no deberá ser mayor a dos días anteriores al cierre de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.2.8 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM DE REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes junto con la propuesta incluirán certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021; la fecha de expedición no deberá ser mayor a dos días anteriores al cierre de la presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.2.9 REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

Los proponentes junto con la propuesta incluirán copia del RUT; la fecha de impresión no deberá ser mayor a un mes anteriores al cierre de la presentación de la propuesta. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el RUT de cada uno de los integrantes del proponente plural.

4.3 EXPERIENCIA GENERAL.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

4.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: **SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA.**
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, el Municipio pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportados. Con estos el Municipio verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.

- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 26 DE 51	

- D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. El Municipio tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral 4.3.3 de la invitación.

4.3.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Municipio tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo el número de contratos de mayor valor.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- F. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.
- G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los trabajos, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente,

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 27 DE 51	

sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

4.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
 - a. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
 - a. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.3.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los trabajos contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.3.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.3.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 28 DE 51	

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

Certificación expedida por el Municipio del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de trabajos ejecutados en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por el Municipio Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con el Municipio Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a el Municipio cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a el Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será del Municipio. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el Municipio no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando el Municipio haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.4 CAPACIDAD TECNICA:

El proponente deberá contar con una **UNIDAD MÓVIL VETERINARIA:** Vehículo acondicionado para la realización de procedimientos quirúrgicos, compacta pero dividida en sesiones, separadas estratégicamente y divididas por puertas corredizas para evitar infecciones ya que todos los procesos se llevan a cabo dentro de la misma, con capacidad de desplazamiento a área Urbana y Rural.

Anexar carta de propiedad, SOAT vigente y Revisión técnico mecánica vigente

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 29 DE 51	

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

El Municipio de Guayatá - Boyacá revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, el Municipio de Guayatá - Boyacá debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, el Municipio de Guayatá - Boyacá Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El Municipio de Guayatá - Boyacá debe indica pagara a precios Unitarios. Las Especificaciones Técnicas y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Municipio de Guayatá - Boyacá solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El Municipio de Guayatá - Boyacá a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, el Municipio de Guayatá - Boyacá aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 30 DE 51	

Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 4 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 31 DE 51	

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 32 DE 51	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 4 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 4 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 33 DE 51	

o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 4 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 4 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 4 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 4 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 34 DE 51	

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 4 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 4 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) El Municipio de Guayatá - Boyacá ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, el Municipio de Guayatá - Boyacá debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El Municipio de Guayatá - Boyacá debe dividir esta parte

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 35 DE 51	

entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, el Municipio de Guayatá - Boyacá Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el Municipio de Guayatá - Boyacá garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el Municipio de Guayatá - Boyacá Estatal para el desarrollo de los trabajos o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 4 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 4 A – Bienes o Servicios Nacionales», el Municipio de Guayatá - Boyacá Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 36 DE 51	

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por el Municipio, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los trabajos de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 37 DE 51	

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guayatá – Boyacá, identificada con NIT No. 891.800.896-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del siguiente día hábil, contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guayatá Boyacá, identificada con NIT 891.800.896-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 38 DE 51	

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio y bienes suministrados	Duración contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Guayatá - Boyacá identificada con NIT 891.800.896-8 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual a la Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Guayatá - Boyacá identificada con NIT 891.800.896-8
Amparos	

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 39 DE 51	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 40 DE 51	

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones del Municipio de Guayatá - Boyacá, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

8.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación el Municipio de Guayatá - Boyacá no entregará al Contratista [Anticipo y/o Pago Anticipado]

8.2. MULTAS

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la carta de aceptación inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del servicio, suministro o trabajos contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [5 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a [0,1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a el Municipio de Guayatá - Boyacá y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.
10. El Municipio de Guayatá - Boyacá incluirá las demás causales que considere convenientes, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a el Municipio de Guayatá - Boyacá contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 41 DE 51	

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que el Municipio de Guayatá - Boyacá imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez (10%) del valor total del contrato

8.3. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a el Municipio de Guayatá - Boyacá una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del Municipio de Guayatá - Boyacá de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que el Municipio de Guayatá - Boyacá compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del Municipio de Guayatá - Boyacá, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.5. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Municipio de Guayatá - Boyacá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Guayatá - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ Y EL CONTRATISTA

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 42 DE 51	

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el Municipio de Guayata - Boyacá no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del Municipio de Guayata - Boyacá. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Municipio de Guayata - Boyacá no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. El Municipio de Guayata - Boyacá podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.7. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Guayata - Boyacá, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.8. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses contados a partir de la firma del acta de recibo final.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el Municipio de Guayata - Boyacá procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, el Municipio de Guayata - Boyacá podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el Municipio de Guayata - Boyacá con anterioridad a la liquidación.

8.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Guayata - Boyacá derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 43 DE 51	

CAPÍTULO IX MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia

Para quienes NO cumplen el requisito de MIPYMES

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá ser médico veterinario, como mínimo 10 años de experiencia general contados a partir la obtención de la tarjeta profesional. Si es persona jurídica y el representante legal no cumple con esta condición, la propuesta debe ser avalada por un profesional que cumpla con los requisitos exigidos por el municipio

EXPERIENCIA EXPECIFICA: Haber ejecutado mínimo 220 intervenciones de esterilización canina o felina.

Para quienes cumplen el requisito de MIPYMES

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá ser médico veterinario, como mínimo 5 años de experiencia general contados a partir la obtención de la tarjeta profesional. Si es persona jurídica y el representante legal no cumple con esta condición, la propuesta debe ser avalada por un profesional que cumpla con los requisitos exigidos por el municipio.

EXPERIENCIA EXPECIFICA: Haber ejecutado mínimo 110 intervenciones de esterilización canina o felina.

2. Matriz 3 – Riesgos

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la
--------------------------	---	----------------------------	---------------------	---	--

						consecución del objeto contractual.	consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	VALORACION		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación y especulación de precios de materiales	Incremento de gastos	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Disposición de proveedor	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de materiales	Retraso en el servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Compra de insumos suficientes	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Falta de materiales, equipos en el sitio de obras	Retraso en el servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Compra de insumos	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de jornadas laborales	Retraso en el servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Compra de insumos	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual

15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en legislación	Aplicación de la normatividad	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista-Supervisión / interventor	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual				
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en normas de carácter técnico o calidad	Aplicación de la normatividad	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista-Supervisión / interventor	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual				
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones técnicas	Cambios	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista-Supervisión / interventor	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual				
12	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Dificultad, retraso o imposibilidad de transporte de material	No prestación del servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Mantenimiento de vehículos y	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Vigilancia de actividades	Mensual				
11	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Falta de personal o no calificado	No prestación del servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Mantenimiento de vehículos y	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Vigilancia de actividades	Mensual				
10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Vehículos, materiales y equipos en mal funcionamiento	No prestación del servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Mantenimiento de vehículos y	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Vigilancia de actividades	Mensual				
9	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Falta de equipos e insumos	No prestación del servicio	Raro	Mayor	5	Bajo	Contratista	Suficiencia de insumos	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Vigilancia de actividades	Mensual				
8	General	Externo	Ejecución	Social-Politico	Cambios en política social	Cambio de funcionamiento	Raro	Mayor	5	Bajo	Supervisión / interventor	Cumplimiento de la legislación	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual				
7	General	Externo	Ejecución	Social-Politico	Paros, huelgas, asonada, alteración orden público	Cambio de funcionamiento	Raro	Mayor	5	Bajo	Supervisión / interventor	Cumplimiento de la legislación	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual				
6	General	Externo	Ejecución	Social-Politico	Cambios sistema de gobierno	Cambio de funcionamiento	Raro	Mayor	5	Bajo	Supervisión / interventor	Cumplimiento de la legislación	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual				
5	General	Externo	Ejecución	Social-Politico	Cambios situación política	Cambio de funcionamiento	Raro	Menor	3	Bajo	Supervisión / interventor	Apoyo de las autoridades	Raro	Insuficiente	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual				
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados				Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

26	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Nuevos desarrollos tecnológicos	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
25	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos	Paraliza el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Reserva de recursos	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
24	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retraso en la ejecución	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
23	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en el presupuesto	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
22	General	Externo	Ejecución	Financiero	Indebido uso de recursos por el contratista	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
21	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para pagos	Paraliza el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Supervisión / interventor	Reserva de recursos	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
20	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Desatención de requerimientos de	Aplicación de sanciones	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento de sanciones	Raro	Catastrófico	3	Medio	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
19	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Carencia de permisos licencias	Aplicación de sanciones	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento de sanciones	Raro	Catastrófico	3	Medio	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
18	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Violación de las normas ambientales	Aplicación de sanciones	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento de sanciones	Raro	Catastrófico	3	Medio	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
17	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza y Ambiental	Fenómenos de la naturaleza	Atención de la calamidad	Raro	Mayor	4	Bajo	Contratista	Disposición de personal	Raro	Catastrófico	6	Alto	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia	
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulación contractual aplicable	Aplicación de la normatividad	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista- Supervisión /	Cumplimiento en la legislación	Raro	Insignificante	1	Bajo	No	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Conocimiento de la legislación	Mensual	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados										
												Impacto después del tratamiento										
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría							
												¿Afecta la ejecución del contrato?										
												Persona responsable por implementar el tratamiento										
												Fecha estimada en que se completa el tratamiento										
												¿Cómo se realiza el monitoreo?										
												Periodicidad ¿Cuándo?										

31		27	28	29	30	
General		General	General	General	General	
Externa		Externo	Externo	Externo	Externo	
Precontractual		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Corrupción		Tecnológicos	Tecnológicos	Bioseguridad.	Bioseguridad.	
Possible conducta de colusión		Estándares de obra	Falla en sistemas de comunicación	Nuevos desarrollos tecnológicos	Falla en sistemas de comunicación	
1. Quejas y reclamos 2. Investigaciones disciplinarias 3. Afectación a la imagen institucional. 4. Retraso en el cumplimiento de metas. 5. Perjuicio a los recursos		Paraliza el servicio	Paraliza el servicio	Contratación de personal para seguimiento de protocolos	Atención de contagios	
Raro		Raro	Raro	Raro	Raro	
Moderado		Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	
4		4	4	4	4	
Bajo		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Contratista		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Correcta inversión		Correcta inversión	Correcta inversión	Correcta inversión	Correcta inversión	
Raro		Raro	Raro	Raro	Raro	
Catastrófico		Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	
6		6	6	6	6	
Alto		Alto	Alto	Alto	Alto	
Si		Si	Si	Si	Si	
Contratista		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Ejecución del contrato		Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	
Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes de las obras		Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	
Permanente		Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	
		¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
		Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8	INVITACION PUBLICA	
		CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN	PÁGINA 49 DE 51	

CAPITULO X. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ESTERILIZACIÓN CANINA O FELINA Procedimiento quirúrgico de ovario histerectomía (hembras) y Orquiectomía radical (machos) a todo costo realizado en Quirófano en quirófano móvil en instalaciones físicas asépticas incluye medicamentos usados en la cirugía para los procesos de preparación del paciente, tranquilización, sedación, medicamentos para anestesia, instrumentación quirúrgica, tatuaje en oreja derecha para identificación se entrega totalmente despierto al propietario, con un control post operatorio además se realizara seguimiento telefónico las 24 horas en caso de que la comunidad deba comunicarse si se presenta alguna anomalía del proceso postquirúrgico de los ejemplares esterilizados	110	\$ 135.500	\$ 14.905.000
	TOTAL			\$ 14.905.000

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 50 DE 51	

2. Formulario 2– Formulario de la propuesta económica

Guayatá, _____

Señor
JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal
Guayatá - Boyacá

Ref: Invitación Mínima Cuantía No ____ de 202__

Señor Alcalde:

Me Permito presentar propuesta económica para cumplir con la Invitación Pública. AMG-MC-0__-202__, cuyo objeto es _____, para lo cual presento a continuación el costo, según los ítems y las cantidades previstas; así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	ESTERILIZACIÓN CANINA O FELINA Procedimiento quirúrgico de ovario histerectomía (hembras) y Orquiectomía radical (machos) a todo costo realizado en Quirófano en quirófano móvil en instalaciones físicas asépticas incluye medicamentos usados en la cirugía para los procesos de preparación del paciente, tranquilización, sedación, medicamentos para anestesia, instrumentación quirúrgica, tatuaje en oreja derecha para identificación se entrega totalmente despierto al propietario, con un control post operatorio además se realizara seguimiento telefónico las 24 horas en caso de que la comunidad deba comunicarse si se presenta alguna anomalía del proceso postquirúrgico de los ejemplares esterilizados	110	\$ 135.500	\$ 14.905.000
	TOTAL			\$ 14.905.000

Atentamente,

Proponente:
Representante Legal:
Cédula No.:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
Firma:

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATA NIT 891.800.896-8		INVITACION PUBLICA	
			CODIGO	121.25
	CONTRATACIÓN		PÁGINA 51 DE 51	

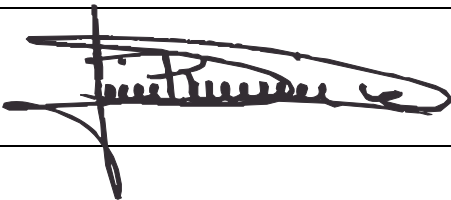
CAPÍTULO XI. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS

ANEXOS

- Anexo 1 – Pacto de transparencia
- Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
- Anexo 3 – Glosario
- Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

FORMATOS

- 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- 2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
- 3. Formato 3 – Experiencia
- 4. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
- 5. Formato 7 – Factores de desempate
- 6. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- 7. Formato 9 – Acreditación de Mipyme

RESPONSABLES	
NOMBRE: JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO CARGO: Alcalde Municipal	FIRMA: 

Proyecto: Sycoa más Soluciones SAS – Asesor Externo de Contratación
Revisó: Lorena Astrith López Castelblanco - secretaria de Gobierno
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – Alcalde Municipal.